



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de octubre de dos mil veintiuno

**Radicado:** 2021-00151

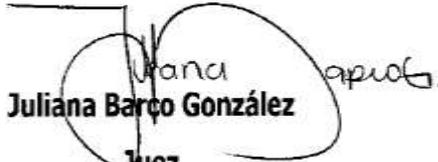
**Asunto:** Incorpora y requiere

Se incorpora acreditación de correos electrónicos de los demandados, y en consecuencia, las notificaciones personales realizadas con anterioridad en debida forma, con constancias de entregas efectivas, téngase notificados a **Compañía Laboratorios Vida S.A.S. y Jainer Jair Córdoba Mosquera** desde el día **06 de agosto de 2021**, a la espera de vencimiento de términos y que se integre la Litis, para así continuar con etapa procesal pertinente.

Ahora, toda vez que la notificación al demandado **Santiago Torres Marín** se encuentra pendiente, se requiere a la parte actora para acredite dicha carga, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD  
Medellín, 11 oct 2021, en la fecha, se  
notifica el auto precedente por ESTADOS  
N°\_, fijados a las 8:00 a.m.

Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1149d8196213850bdd2ba60144ccc35059a8a7aca838c135561a8daa598b0de4  
Documento generado en 08/10/2021 05:52:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>